



NUM. 20

San Pedro Sula, Honduras, C. A., Octubre 1955

AÑO II

SUMARIO

LA INSEMINACION ARTIFICIAL, COMO FACTOR DE GRAN IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DE LA GANADERIA NACIONAL. Escribe A. Viscovich P.	Pág. 3
INTERESANTE REUNION EN LA ESCUELA RURAL DE CALPULES.	" 4
INFORME DEL REPRESENTANTE DE CHOLOMA A LA REUNION DE CALPULES Dr. José M. Abreú.	" 6
SILOS TIPO OCOTEPEQUE. Tomado de "EL CRONISTA".	" 7
NO DES TU TIERRA AL EXTRAÑO.	" 8
CONOCIMIENTOS UTILES.	" 9
EL CONGRESO NACIONAL DECRETA Ley de Asociaciones Cooperativas.	" 10
PLAN PROFILACTICO PARA AVES.	" 17
LA CABRA LECHERA. Tomado de ESSO AGRICOLA	" 18
CARTA QUE RECIBIMOS.	" 18



“CREMA PEARSON”

El garrapaticida preferido por los ganaderos

Es eficaz, y su empleo no encierra ningún peligro para los animales.

No siendo sus componentes de acción acumulativa, pueden bañarse con más frecuencia o con dosis más fuerte sin que afecte la salud de ellos.

DESCREMADORAS “DE LAVAL”, en todas capacidades.

Alvin M. Barrett. San Pedro Sula D. D.

BANCO DE HONDURS

SAN PEDRO SULA

OFICINA PRINCIPAL: TEGUCIGALPA

Agentes y Corresponsales en las principales plazas de la República y del exterior.

CABLE “BANCO”. CODIGOS A. B. C. 4a Y 5a EDICIONES.

LIEBERS, BENTLERS Y PATERSON 2a Y 4a EDICIONES

Agradece a su estimable clientela la confianza en él depositada.

BOLETIN INFORMATIVO DE LA ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES SULA “AGAS”

Editores,

Secretarios

Lic. ALBERTO PAZ PAREDES.

AUGUSTO VISCOVICH P.

Tip. PEREZ ESTRADA.

SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C. A.

EDITORIAL

La Insiminación Artificial, como Factor de gran Importancia en el desarrollo de la Ganadería Nacional.

Escribe A. VISCOVICH P.

Una noticia muy halagüeña para los ganaderos de esta región, y como consecuencia para todos los del país, es el anuncio de que está por implantarse el sistema de inseminación artificial en esta zona, auspiciado por el Ministerio de Recursos Naturales, y a cargo de la Dirección General de Ganadería.

Parece que esta vez se traducirá en realidad, uno de los anhelos que ha venido contemplando la "AGAS" desde su fundación, ya que uno de los requisitos primordiales para su realización se ha llenado con la traida de un Veterinario especializado en esta rama de la Zootecnia. Efectivamente, hace algunos días tuvimos el gusto de reunirnos un grupo de ganaderos, con los Doctores Veterinarios, Frascaroli y Valerani, (siendo este último el especialista) y cambiar con ellos, amplias impresiones al respecto.

Siendo tan complejo este problema ya que abarca consideraciones peculiares de índole ambiental, se hará un detenido estudio de todos sus pormenores para poder iniciarlo bajo condiciones que garanticen un éxito completo.

Dentro de los diferentes sistemas de mejoramiento ganadero, la inseminación artificial, es, pudiera decirse, la que reúne mayores ventajas, bajo ciertas condiciones o limitaciones. Requiere en primer término, volumen, es decir una cantidad de vacas por fecundar, que justifique la inversión de equipo e implementos y el sostenimiento del personal técnico indispensable. Necesita concentración y accesibilidad, es decir, un gran número de núcleos ganaderos compactados dentro de una zona y con fácil acceso durante todo el año. Y finalmente necesita la cooperación incondicional de los interesados, esto es, el sometimiento voluntario a las disciplinas o normas a que nos someta la parte directora. Creo por mi parte que los dos primeros requisitos, los satisface ampliamente esta zona, y en cuanto al tercero o sea aquel que nos atañe directamente, también podemos satisfacerlo con amplitud, ya que a ninguno de nosotros se nos escapa la importancia que representa recibir este servicio.

Dentro del sistema de inseminación artificial, existen dos modalidades para la obtención de la

materia fecundante. La primera es el mantenimiento de sementales apropiados para la procreación, y la segunda, la importación del semen. La ventaja de una u otra modalidad, es circunstancial, por lo que no puede atribuirse la superioridad a ninguna de ellas, en forma general y absoluta. En el caso particular nuestro sin embargo, creo que no cabría duda en cuanto a la elección de la segunda modalidad, o sea la importación del semen, por las siguientes consideraciones. Predominando en esta zona la explotación del ganado de tipo lechero, y estando constituido este grupo por razas de ascendencia nórdica, los sementales importados difícilmente se aclimatarían, y constituiría un riesgo la inversión en su compra. Contra esta opinión podría arguirse que se salvaría este obstáculo importándolos en su tierna edad para hacer posible su aclimatamiento, y aunque estoy de acuerdo en este punto, a mi vez podría replicar que un semental solo es bueno, cuando lo ha comprobado, antes de ello es una incógnita, sería un billete de lotería que así como podría sacarse el premio mayor, al salir magnífico, podría ser una pérdida total, al salir malo. Otra circunstancia de peso en favor de esta modalidad, es la variedad de predilección de razas. Cada ganadero con o sin razón tiene predilección por una en especial y estas son tantas, que sería imposible satisfacerlas por medio de la importación de sementales por la multiplicación de su número, por el elevado costo y riesgo implícito de su adquisición. Por mi parte estoy convencido de que si se hace un cálculo en que se incluya el costo del semental, su depreciación anual (ya que tiene un término de vida normal limitado) su mantenimiento, la inversión en su instalación etc. aun sin tomar en cuenta el riesgo de su pérdida, siempre resultaría más económica la importación del semen.

Como dije en párrafo anterior las ventajas de este sistema están limitadas a los tres requerimientos enumerados; volumen, concentración accesibilidad, y cooperación, pero ya que estas circunstancias no concurren desafortunadamente en las diferentes regiones del país, podrían sin embargo sacarse grandes ventajas generales, de su implantación en esta zona, pues los ganaderos de

Interesante Reunión en la Escuela Rural de Calpules

El domingo 2 del presente, tuvo verificativo una interesante reunión en la Escuela Rural de Calpules, auspiciada por el Agrónomo Don Antonio Herrera h. actual Jefe del STICA de esta ciudad. Siendo el objetivo del organismo STICA en toda la República, propiciar el mejoramiento de todas las actividades relativas a la agricultura y ganadería y estando pendiente la ejecución del plan de trabajo para el próximo año, ha querido el Señor Herrera, elaborarlo de conformidad con las necesidades peculiares de cada lugar, dentro de la zona de influencia o radio de acción de su oficina. Previo a esta reunión, el Señor Herrera sostuvo pláticas en diversos sectores, con personas que por su entusiasmo y actividad, puede considerárseles como representativos de su lugar, y fué así como esta reunión pudo alcanzar un verdadero éxito. Acostumbrados como estamos a la apatía, a la falta de entusiasmo y a la falta de fé, cuando se trata de reuniones de esta naturaleza, es decir cuando su objetivo no es de diversión o fiesta sino de trabajo, fué realmente una sorpresa para nosotros, al contar el número de asistentes, ver que éramos veintitrés y que dentro de este

grupo, figuraban también apreciables Señoritas y Señoritas.

En un ambiente de confianza, pudiera decirse de franca camaradería, el Señor Herrera, nos expuso el objetivo de la reunión, que como queda dicho, es brindar a cada una de las partes interesadas, la oportunidad de manifestar sus necesidades, para que el STICA a su vez pueda coordinar su trabajo sirviendo unas veces directamente, cuando el asunto sea de su incumbencia, o bien sirviendo de enlace cuando este no le corresponda.

Estando representados los sectores de Calpules, Arenales, Río Blanco, Chotepe, Choloma y San Pedro, se tuvo un extenso cambio de impresiones llegando a la conclusión de la conveniencia de la formación de Comités Locales que actuarían dentro de su zona respectiva, y la formación de un Comité Central cuya Directiva estaría compuesta por representantes de los anteriores y actuaría como fuerza directriz y coordinadora de este movimiento. Sometido a votación el nombramiento de la Directiva, esta quedó como sigue:

PROPIETARIOS

PRESIDENTE.

Doctor Roque Hernández R.

Por San Pedro Sula.

SECRETARIO.

Augusto Viscovich P.

„ „ „ „

VOCALES

Prof. José Castellanos R.

„ Calpules y Arenales.

Srta. Juana Chávez.

„ „ „ „

Magín Flores.

„ Río Blanco.

Pasa a la siguiente Pág.

aquí, como una retribución justa, por el servicio gratuito recibido, podría ceder al Gobierno un número proporcional de machos primero de 1/2 sangre y después de mayor porcentaje, los que éste a su vez repartiría en forma gratuita en las diversas zonas donde este sistema no pueda implantarse.

Hablé en un principio de la complejidad de este programa, pues en realidad además de los problemas directos de su ejecución, se derivan otros que pudieramos llamar consecuenciales, tales como la creación de un registro genético o de paternidad cuyo original general lo llevaría la Dirección General de Ganadería, y el duplicado parcial o particular, la parte interesada, a fin de poder evitar en el futuro el cruce consanguíneo involuntario, o voluntariamente practicarlo, si fuere conveniente. Igualmente sería indispensable el record de producción, tal cual en la actualidad lo tiene implan-

tado la Dirección General de Ganadería en un pequeño número de hatos, pues sólo de esta manera podría saberse a ciencia cierta, el grado de progreso alcanzado, y como estas, otras muchas derivaciones imprevisibles.

Condición indispensable sería así mismo la eliminación por medio del castramiento, de todos sementales adultos y machos en general, desde los seis meses de edad, que sean impropios para la procreación, en las zonas donde el Gobierno proporcione los sementales mejorados, obtenidos por medio del servicio de inseminación artificial.

Si se da principio a este programa dentro de un futuro próximo, antes de cinco años, estaremos recibiendo los beneficios incuestionables derivados del cruzamiento de nuestros ganados, con razas superiores, y la ganadería de Honduras, habrá dado un paso de gigante, hacia el progreso. Que así sea.

Sra. Dolores Bú de Castro.	Río Blanco
Apolonio Rápalo.	„ Chotepe.
Srta. Blanca Lidia Enamorado.	„ „
Sra. Eugenia de Badía.	„ Choloma.

S U P L E N T E S

PRESIDENTE.	Doctor José M. Abréu.	„ Choloma.
SECRETARIO.	José Badia.	„ „
VOCALES.	Srta. Milie Dox.	„ „
	José Urbina.	„ Calpules y Arenales.
	Srta. Alicia Estrada.	„ „ „ „
	Reinaldo Orellana.	„ Río Blanco.
	Srta. Delia Ortega.	„ „ „
	Agustín Rápalo.	„ Chotepe.
Srta. María Huete.	„ „	

Siendo bastante avanzada la hora, se suspendió la sesión y fue ofrecida a toda la concurrencia un suculento y exquisito almuerzo el que tuvo la virtud de no ser acompañado del rutinario highball, sino de un sabroso y sano fresco de Piña. Estando por esta razón despedidas nuestras mentes y después de un breve descanso, se continuó la sesión, en la que fue-

ron leídas las exposiciones de los Representantes de Choloma Dr. José M. Abréu y Sra. Eugenia de Badía, quienes merecieron muchos aplausos de la concurrencia, no sólo por la extensión, sino por la calidad de su trabajo. En otra sección de este número publicamos separadamente, el trabajo de dichos representantes. Aprovechando la oportunidad de estar

CASA GIACOMAN

EL más variado surtido de
herramienta para la mecánica
automovilística

Accesorios y repuestos para toda marca
de carros

Bombas Centrifugas "Mariow" de toda capacidad



PRECIOS SIN COMPETENCIA

San Pedro Sula, D. D.

Informe del Representante de Choloma a la Reunión de Calpules

Dr. José M. Abrèu.

Del complejo problema de las necesidades agrícolas, ganaderas y agrícola-industriales de Choloma, les traigo una exposición sucinta y práctica. Aquel sector, laborioso y tenaz, enclavado como un corazón en el centro de una extensa zona productora; y por tanto, con gran poder adquisitivo; y como todo corazón: noble, propulsor y romántico. entona al despuntar cada aurora, un canto amoroso y enaltecedor al trabajo. El agricultor, con su afán y su optimismo, entrega confiado a la tierra su semilla y su sudor. El industrial, acucioso y capaz, ennoblece su calculismo con la necesidad social que llena.....Y el ganadero, ese enamorado del agro y de la especie, que como un taumaturgo y visionario va transformando el hato en pureza y blasón, homogenizando sangre y manteniendo la mejoría de la raza, tiene un afán ascensionista incansable. Todos, en una concepción sublime del esfuerzo, son de Choloma factores de progreso y riqueza. De ese Distrito traigo, para someterlas a la distinguida consideración de ustedes, las siguientes necesidades:

En el Ramo Agrícola:

- 1.—Demostraciones prácticas en el uso de implementos agrícolas de fácil adquisición para la generalidad.
- 2.—Instrucciones sobre semillas y suelos, con miras a obtener un aumento en la producción que compense el esfuerzo realizado.
- 3.—Fuentes de acceso permanentes, de semillas de buena calidad y rendimiento, haciendo el pago correspondiente por ellas.
- 4.—Estudio atmosférico que evite tanta pérdida por sequías prolongadas.
- 5.—Estudiar la posibilidad de protección

reunidos los representantes de los sectores mencionados, se convino en las fechas en que tendrían verificativo las diferentes reuniones seccionales, previas a la convocatoria para una nueva reunión general. Hasta aquí lo tratado en esta interesante reunión.

La "AGAS", interesada como está, en todo lo que signifique progreso no sólo para esta región sino para toda la República, formula sus mejores deseos porque este incipiente movimiento de superación que hoy se inicia bajo los auspicios del STICA, logre en un futuro cercano, llegar a la meta que se propone. Felicita igualmente al activo agente del STICA Agrónomo Don Antonio Herrera h. así como también al personal que está bajo sus órdenes y les desea el mayor de los éxitos en el desempeño de sus labores.

al productor en lo que respecta a precios, evitando las grandes fluctuaciones al salir de la cosecha.

6.—Creación de Cooperativas de producción y consumo.

7.—Incrementación del cultivo del café en esta zona, facilitando la semilla adecuada para el sector costeño.

8.—Campaña intensiva que demuestre las múltiples ventajas de los huertos familiares.

9.—Protección decidida a la propiedad privada.

En el Ramo Ganadero:

1.—Estudios sobre perforación de pozos, y facilidades para su realización,

2.—Estudios sobre presas en quebradas y ojos de agua, con el fin de almacenar dicho líquido durante el verano.

3.—Estudios sobre instalaciones de bombas aspirante-impelentes o aeromotor, con el fin de irrigar pequeñas parcelas para pastos de corte en las haciendas.

4.—Diseños y cálculos sobre casetas de ordeño.

5.—Instrucciones técnicas sobre enfriamiento de leche inmediatamente después del ordeño para la mejor conservación del producto.

6.—Instrucciones técnicas sobre elaboración de productos y sub-productos lácteos.

7.—Instrucciones técnicas sobre forrajes, especialmente de corte.

8.—Instrucciones sobre medicinas de uso más corrientes; sobre todo, para combatir el parasitismo intestinal y de la piel (lombrices y garrapatas).

9.—Instrucciones sobre la manera de defender los pastos de las plagas más comunes (medidor y otros gusanos).

10.—Facilidades para la obtención, mediante compra, de sementales de pura sangre (porcinos, vacunos y aviar).

11.—Cursos intensivos sobre inseminación artificial, explicando sus ventajas y sus inconvenientes. Desarrollo de un plan práctico para su aplicación.

En el Ramo Agrícola-Industrial:

1.—Instrucciones para conservación de granos.

2.—Cursos que estimulen el desarrollo de pequeñas industrias agrícolas.

3.—Programa práctico-demostrativo que fomente el desarrollo de industrias lácteas individuales.

Choloma, D. L., 1o. de Octubre de 1955.

Derechos Reservados

SILOS TIPO OCOTEPEQUE

Tomado de "EL CRONISTA".

Habiendo llenado el primer silo de 50 toneladas el 5 de agosto y el segundo de 35 toneladas en esta fecha, ya podemos hablarle al pequeño ganadero de como tener pasto para sus ganados en la estación seca.

Para tener un silo es necesario pasto sobran- te en el invierno y buena voluntad para resolver, por su propia cuenta, los pequeños detalles de construcción.

Todos conocemos lo que es una sepultura. Mejoremos las condiciones de las paredes verticales, dándoles un pequeño talud para que la tierra no se derrumbe y para que el agua lluvia no llene la fosa abramos una zanja, siguiendo la inclinación natural del terreno, hasta conseguir que permanezca sin agua retenida. Pongámosle en el fondo un tendido de piedra pequeña, como de dos cuartas de alto, hasta la salida del desagüe, con lo que habremos conseguido el drenaje del silo.

En el lado donde sale el agua pondremos la puerta, hincando en el suelo cuatro postes de cualquier clase. Después cerraremos el espacio con madera, al través de bambú o cualquier otro árbol que nos dé ramas rectas, como de diez centímetros de diámetro, elevando este sistema hasta unas tres cuartas arriba del nivel natural del terreno.

Al proyectar nuestro trabajo hemos hecho un recuento del pasto con que contamos en la finca. No pensemos en la calidad del ensilaje. Lo que nos preocupa es salvarle la vida a nuestros animales, dándoles comida abundante en el rigor del verano, cuando no hay pastos en los potreros. Para llenar esta finalidad cualquier zacate es bueno. Guinea, Jaraguá, Calingüero, Maicillos, punta y hoja de milpa madura o cualquier monte que usted tenga y que los animales lo coman al natural.

Los silos rústicos, con paredes de tierra, descomponen una capa del zacate que contienen y por esta razón se puede ir colocando, pegado a los taludes, manojos de zacate de la peor clase que usted tenga y en el centro se va colocando el zacate picado, con machete y corvos teniendo cuidado de apizonarlo bien, hasta llenar el silo al nivel natural del suelo. Sobre este nivel siga echando zacate picado, dándole la forma de lomo de Tortuga, bien pronunciado y después póngale una capa como de tres cuartas de zacate sin picar, dán-

dole forma de caballete de rancho de paja, para proteger su contenido de las aguas lluvias. Encima de esto póngale una capa de piedras, como de dos cuartas de alto, o tierra sino tiene el material anterior, hágale zanjas de desagüe, para que escurra el agua lluvia y confiado en Dios espere el rigor del verano.

A continuación doy el costo del silo No. 2, de 35 toneladas, construido en condiciones favorables, con las zacateras a menos de cien metros de distancia.

Las dimensiones en metros son: Alto 1.60, ancho en el fondo 1.60, en la boca 3.30, largo 5.60. Area sección 3.92 metros cuadrados, volumen 21.95 metros cúbicos Promedio de peso de un metro cúbico de ensilaje 1.60 toneladas.

Costo de construcción incluyendo piedra para drenaje y madera para la puerta...L. 25.00
Picado de zacate a mano L. 75.00
Valor total de los gastos L. 100.00
Valor del quintal de ensilaje. L. 1.43

Alfredo Pinto P.

Nueva Ocotepaque, Septiembre. 10 de 1955.

NOTA:—Felicitamos muy efusivamente al Señor Alfredo Pinto P. autor del anterior artículo, pues lo consideramos de un valor inestimable como medio de resolver las crisis periódicas de escasez de pasto, en forma práctica y asequible. Artículos de esta naturaleza deberían ser escritos y publicados con mayor frecuencia por personas que como Don Alfredo, han tenido grandes experiencias en el desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas. Exitamos por este medio, al Perito Mercantil Don Antonio Núñez de Tegucigalpa, quien en la Convención Ganadera celebrada en la Capital en Diciembre de 1953, demostró tener amplios conocimientos de nuestros problemas, revelándose como persona de espíritu práctico. Esperamos su colaboración. Con relación al costo del quintal de ensilaje, vemos a simple vista que se cometió un error de imprenta o aritmético, el que deseamos aclarar pues desvirtúa el mérito del sistema, al aparecer con un costo diez veces mayor del verdadero. En realidad el quintal cuesta catorce centavos con treinta centavos de centavo. (0.14.30) y este valor se vería reducido en las sucesivas llenas a diez centavos cententiun centavos, (0.10.71) al eliminar el costo inicial de la piedra y madera, que ya no se erogaría.

No des tu Tierra al Extraño

No des tu tierra al extraño
por más que te paguen bien.
El que su Terruño vende
vende la patria con él.

Dios el mundo concluido,
tirole un beso al azar,
y es la tierra en que has nacido.
En ella formas tu nido,
de Amor rendido al amaño,
ella un año y otro año
te brinda con su tesoro,
ella vale más que el oro.....
No des tu tierra al extraño!

Mira sus campos! Arriba
es ornato de la loma
la breve y fragante poma
del café, pùrpura viva.
Fruto que la mente aviva
y es del criollo sostén
al par que orgullo. Si hay quién,
extraño, quiera tu suelo,
que no se colme su anhelo
por más que te pague bien.

De sus llanos la grandeza
admira la gente extraña;
en ellos canta la caña
la canción de la riqueza.

Como una enorme turqueza
allí el tabacal se extiende.
La imaginación se enciende
ante ese cuadro admirable!
Qué bajo y qué miserable
el que su terruño vende!

En la playa el cocotero
con su penacho de elegante,
es asombro al navegante
y tentación al logrero.
No des por ningún dinero
tu pedazo de vergel,
que eres tú, patriota fiel
y de legítimo cuño,
el que vende su terruño
vende la patria con él.

VIRGILIO DAVILA.

Tomado de la Revista "Renacimiento", No. 1.42

SONRIA UD. TAMBIEN,
conduciendo su au-
tomóvil con mayor
seguridad

Contra reventón y
pinchazos
usando la nueva

LLANTA KELLY

Celebrity de Naylòn
sin Cámara.



Equipe hoy mismo su automóvil con este tipo de Llanta donde

Valentín Flores y Compañía

Callejón José Cecilio del Valle.

San Pedro Sula, D. D.

Conocimientos Utiles

Cuadro Comparativo de la materia digestible y calorías por cada 100 Lbs. de la melaza en relación con otros productos:

	Materia digestible.	Calorías.
Maíz,	69.83	136.333
Avena.	58.24	122.062
Avena Molida.	57.21	118.727
Centeno.	72.52	139.747
Harina de maíz	74.15	144.454
Melaza de caña.	72.50	298.398

Como puede apreciarse por el cuadro anterior, de estos productos, sólo el centeno le aventaja en materia digestible en 0.02 y la harina de maíz en 1.65 en cambio en calorías sobrepasa el duplo de las calorías proporcionadas por la harina de maíz que está considerada como la más alta producida por los cereales citados.

Como dato suplementario se puede agregar que la melaza contiene el 70% de carbohidratos, el 3% de proteínas y el 8% de substancias minerales de gran valor.

Si consideramos que el costo de la melaza (al precio ofrecido por don Roberto Fasquelle de L. 5 00 el Drum de 750 Lbs.) nos dá apenas 2/3 de centavo por Lbra, no cabe duda de la conveniencia del uso de este subproducto en

la alimentación de nuestros ganados, ya haciendo uso de él directamente, o bien en combinación con concentrados o piensos.

Otros datos importantes sobre tan valioso producto, son los siguientes:

- 1º Produce más gordura que el maíz.
- 2º Mantiene la salud del ganado, produce sed, lo que favorece la producción láctea.
- 3º Ayuda a la digestión y asimilación lo que acorta el período de engorde y crecimiento.
- 4º Es 100 % digestible.
- 5º Es rico en vitamina B. factor de crecimiento
- 6º Cuando se mezcla con alimentos poco apetecibles por el ganado tales como tusa olote, paja, etc., agrega palatabilidad a

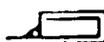
I G A S A



Productos Lácteos de Calidad

Leche, Mantequilla, Crema y Quesos

La casa de su confianza.



Teléfono 12-73

Decreto No. 158
El Congreso Nacional Decreta:

la siguiente:

LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS
TITULO I
DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS
CAPITULO I

Definición y Clasificación:

Artículo 1o. Se consideran asociaciones cooperativas las formadas por personas que se constituyan de conformidad con las disposiciones de esta ley y que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de los asociados, concediendo a cada uno de ellos un solo voto, cualquiera que sea el número de aportaciones que haya suscrito o que posea;
- b) Constituirse con duración indefinida y recursos económicos variables;
- c) Funcionar con número ilimitado de asociados, salvo las excepciones legales,
- d) Funcionar estrictamente de acuerdo con los principios de libre adhesión y retiro voluntario, neutralidad política, étnica y religiosa;
- e) Perseguir fines (u objetivos) que no sean de lucro;
- f) Distribuir los excedentes sociales en proporción el volumen de las operaciones efectuadas con las cooperativas;
- g) Pagar un interés limitado a las aportaciones de los asociados;

y

- h) Establecer la irrepartibilidad del Fondo de Reserva y los demás fondos sociales, entre los asociados.

Artículo 2o. Las asociaciones sujetas a esta ley deben llevar, al principio de su razón social, la palabra "cooperativa", terminando con una indicación de la clase de responsabilidad a que se encuentran afectadas.

Artículo 3o. Las asociaciones cooperativas pueden ser de producción, de consumo, agrope-

estos, haciéndolos aprovechables.

- 7o) Puede usarse con buenos resultados en la alimentación de aves de corral, cerdos, caballos, mulas, asnos, ovejas, cabras, y vacas, etc.

Datos tomados y traducidos de "THE TEXAS CYCLONE WAY".

cuarias, de crédito y ahorro, de transporte de viviendas, mixtas y escolares; y en general las que revistan cualquiera otra forma lícita y compatible con el espíritu y finalidades de la cooperación.

CAPITULO II

Prohibiciones:

Artículo 4o. A ninguna asociación cooperativa lo será permitido.

- a) Intervenir en actos de carácter político-partidarista o religioso.
- b) Establecer con comerciantes, hombres de negocios o cualquiera otra persona extraña a la cooperativa, combinaciones y acuerdos o celebrar contratos, que hagan participar a los primeros, directa o indirectamente, de los beneficios y franquicias que otorga la presente ley.
- c) Conceder ventajas o privilegios a los iniciadores, fundadores o gerentes sobre parte alguna del Haber Social
- d) Hacer inversiones lucrativas de cualquier naturaleza, exceptuando las compras de acciones y bonos que hagan a Federaciones o Uniones Cooperativas y al gobierno cuando éste los emita para beneficio social,
- e) Desarrollar actividades para las cuales no están legalmente autorizadas.

Artículo 5o. Se prohíbe asimismo las sociedades y asociaciones no sujetas a las disposiciones de esta ley, adoptar la denominación de "cooperativa", inscribirla en su razón o denominación social o usarla en forma alguna en sus títulos, documentos, papelería, avisos, publicaciones, etc.

CAPITULO III

De la Constitución y Funciones:

Artículo 6o. La constitución de las asociaciones cooperativas se hará constar en instrumento público o en documento privado, debidamente autenticado este último por notario o juez cartulario. Las cooperativas escolares podrían constituirse simplemente por instru-

mento privado, que se remitirá a la Dirección de Fomento Cooperativo a objeto de conseguir la personalidad jurídica.

Artículo 7o. No podrá constituirse ninguna asociación cooperativa, mientras no se haya suscrito íntegramente el capital inicial y pagado de su importe total el tanto por ciento que se establezca en el reglamento.

Artículo 8o. Las asociaciones cooperativas existen en virtud de un decreto del Poder Ejecutivo que las autoriza y aprueba sus estatutos, Los trámites relativos a la aprobación de estatutos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y se registrarán por las disposiciones del reglamento.

Artículo 9o. La Secretaría de Hacienda no reconocerá la personalidad jurídica de las asociaciones, sino existe dictamen favorable de la Dirección de Fomento Cooperativo.

Artículo 10o. Las asociaciones cooperativas pueden adoptar los regímenes de responsabilidad ilimitada, limitada o suplementada.

Artículo 11o. Ninguna asociación cooperativa podrá constituirse con un número menor de doce miembros. Se exceptúan las asociaciones cooperativas de consumo, las cuales no podrán organizarse con un número menor de veinte asociados.

Artículo 12o. Los requisitos que debe lle-

nar el documento constitutivo se establecerán en el reglamento respectivo.

CAPITULO IV

De los Asociados:

Artículo 13o. Podrán ser asociados de una cooperativa las personas naturales mayores de 18 años o las jurídicas, siempre que estas últimas no persigan, dentro de sus actividades, fines de lucro.

Artículo 14o. En las cooperativas escolares los menores se considerarán con capacidad civil para todos los actos que ejecuten dentro de la asociación; pero, en las relaciones de ésta con terceros, la cooperativa deberá estar representada por personas legalmente capaces, de acuerdo con lo establecido por el Código Civil.

Artículo 15o. De las asociaciones cooperativas de responsabilidad ilimitada, sólo pueden ser asociados las personas que tengan la libre disposición de sus bienes.

Artículo 16o. La persona que adquiera la calidad de asociado, será responsable, como los demás cooperadores de las obligaciones contraídas por la asociación antes de su ingreso a la misma. Toda estipulación en contrario es nula.

Artículo 17o. Ningún asociado podrá per-

GARRAPATICIDAS COOPER

MATATIK

GAMATOX

COOPERTOX

Los más efectivos para controlar las garrapatas,
moscas mordedoras, sarna y otras pestes
que afligen sus animales.

Cómprelos en la **AGENCIA HAMME**

Indiscutiblemente

SERVEL

ha probado
a través de
los años que
es el mejor
Refrigerador
de Kerosina
en el mundo
entero. —

Su dinero estará
mejor invertido
al adquirir su

SERVEL

Adquiéralo con los
mejores precios y
aún mejores faci-
dades de pago en

LA CURACAO

y su gran cadena de agencias exclusivas en toda la República

SERVEL: Siempre adelante en refrigeración!



tener a más de una cooperativa del mismo tipo.

CAPITULO V

De los Recursos Económicos:

Artículo 18o. Los Recursos Económicos, o Haber Social, de las asociaciones cooperativas serán variables y podrán constituirse en todo o en parte, en la forma siguiente:

- a) Con las aportaciones obligatorias y voluntarias de los asociados.
- b) Con bienes muebles o inmuebles, con el trabajo, industria, capacidad profesional o fuerza productiva que aporten sus asociados; y
- c) Con donaciones, herencias, legados, préstamos, créditos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 19o. En las cooperativas de consumo, los aportes sólo podrán consistir en dinero.

Artículo 20o. Cuando se trate de una asociación cooperativa de responsabilidad limitada, los recursos económicos se representarán siempre en certificados de aportación o títulos de igual valor. Estos certificados de aportación serán nominativos, indivisibles y transferibles.

Artículo 21o. Se destinará el 10% de los excedentes a fin de cada año para formar un Fondo de Reserva, sin perjuicio de los demás fondos que establezca el Reglamento.

Artículo 22o. Se destinará también un 5%, por lo menos, de los excedentes producidos en el ejercicio anual, para formar un Fondo de Educación.

Artículo 23o. En caso de disolución o liquidación de una cooperativa, los fondos de reserva y los demás fondos sociales que se establezcan, deberán ser entregados a la Dirección de Fomento Cooperativo, quien los destinará de acuerdo a lo que prescribe el reglamento.

Artículo 24o. Para todos los efectos legales, se estimará que las cooperativas no obtienen utilidades. Los saldos a favor que arroje el balance, son ahorros producidos por la gestión económica de la asociación por consiguiente, no están sujetos al pago del Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO VI

De la Administración:

Artículo 25o. Las asociaciones cooperativas serán administradas por:

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Gerente.
- d) La Junta de Vigilancia.

Artículo 26o. Cada asociado tendrá dere-

cho a un voto, cualquiera que sea el número de certificados de aportación que posea y no podrá representar más de 2 votos en las asambleas.

CAPITULO VII

De los Privilegios, Exenciones y

Aportes del Estado:

Artículo 27o. Las asociaciones Cooperativas legalmente constituidas se declaran de conveniencia y utilidad social.

Artículo 28o. Las asociaciones cooperativas gozan de los siguientes privilegios y exenciones:

- a) Exención del uso de papel sellado y timbres en todos sus documentos, como asimismo en las actuaciones administrativas en que sean parte.
- b) Exoneración de derechos, impuestos y recargos de aduana para las maquinarias, herramientas, útiles, repuestos y enseres de trabajo, semillas seleccionadas, fertilizantes, insecticidas y animales de reproducción, que importen las asociaciones cooperativas directamente o por medio del Banco Nacional de Fomento, para contribuir al desarrollo de la agricultura, de la ganadería y de la industria, siempre que tales artículos o medios no se produzcan o manufacturen en el país o que la producción nacional no alcance al abastecimiento de sus necesidades; y
- c) Exoneración de los impuestos fiscales que pesan sobre la renta y sobre los bienes de las empresas. Es entendido, sin embargo, que no podrá eximirse a éstas de la obligación de contribuir al financiamiento del régimen nacional de seguridad social obligatoria cuando aquel se establezca en la República en la forma que determine la ley respectiva.

Artículo 29o. La Secretaría de Hacienda reglamentará la concesión de los privilegios a que se refiere el artículo anterior, y, de acuerdo con la Dirección de Fomento Cooperativo, podrá revocarlos, suspenderlos o restringirlos al comprobarse que una Cooperativa está haciendo uso indebido de ellos.

Artículo 30o. La Secretaría de Hacienda incluirá anualmente en el proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos la suma que, de acuerdo con la Dirección de Fomento Cooperativo, se considere necesaria para iniciar e impulsar el movimiento cooperativo en el país. Esta cantidad, juntamente con la que al efecto asigne en su plan de inversiones el Banco Nacional de Fomento, será acreditada a una cuenta especial del mismo Banco, para ser utilizada exclusivamente en conceder créditos y préstamos preferenciales a las asociaciones

cooperativas, en la forma que determine el reglamento respectivo.

CAPITULO VIII

De la Disolución y Liquidación:

Artículo 31o. Las asociaciones se disolverán por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados reunidos en Asamblea General convocada especialmente para ese efecto. El acuerdo correspondiente será motivado;
- b) Por haber llenado su objetivo,
- c) Si durante el lapso de un año el número de asociados permaneciera abajo del mínimo legal;
- d) Si durante el período de un año el Haber Social hubiere sido disminuído del monto mínimo fijado en el documento de constitución;
- e) Por violaciones a la presente ley, a su reglamento o a los estatutos de la Cooperativa;
- f) Si los fines de la Cooperativa o los medios que emplea son contrarios a las leyes o llegan a comprometer la seguridad y el orden público;
- g) Por haber sido declarada en quiebra;

- h) Por fusión o incorporación a otra asociación cooperativa; e
- i) Por cualquier otra causa que hiciere completamente imposible el cumplimiento de sus fines sociales y económicos.

Artículo 32o. La disolución de las asociaciones cooperativas se hará constar en documento público o en documento privado debidamente autenticado por Notario o Juez Cartulario, debiendo ser aprobada previamente por la Dirección de Fomento Cooperativo.

Artículo 33o. En caso de liquidación, los haberes sociales se distribuirán en el siguiente orden:

- I. A satisfacer las deudas sociales y los gastos de liquidación;
- II. A pagar a los asociados el valor de sus aportaciones; y
- III. A distribuir entre los asociados el excedente social que se hubiere ahorrado.

En ningún caso los asociados recibirán por concepto de liquidación de la cooperativa, una suma mayor del monto de sus aportaciones y del excedente social que hubieren percibido.

El sobrante, el Fondo de Reserva y demás fondos sociales, una vez satisfechas las obligaciones a que se refiere este artículo se

Puede Usted vivir
en una isla!

en el
desierto!

en
la selva
virgen!

ELECTROLUX
le/independizo

EL MEJOR REFRIGERADOR DE GAS
SIN RUIDO
SIN MOTOR
SIN VIBRACION
SIN PARTES MOVIBLES
SOLIDO, DURADERO, ECONOMICO

Pida información a:

YUDE CANAHUATI,
San Pedro Sula, D. D.

SUCURSAL YUDE CANAHUATI,
Tegucigalpa, D. C.

destinarán y entregarán a la Dirección de Fomento Cooperativo.

Los auxilios que el Estado haya concedido a las asociaciones cooperativas, pasarán también en caso de liquidación, a la Dirección de Fomento Cooperativo.

CAPITULO IX

Federaciones y Uniones:

Artículo 34o. Se permite la fusión o incorporación de las asociaciones cooperativas.

Artículo 35o. Las asociaciones cooperativas podrán unirse o federarse con otras de la misma índole, y las uniones y federaciones tendrán las mismas obligaciones, facultades y privilegios que la presente ley confiere a las asociaciones cooperativas simples.

Artículo 36o. Las uniones y federaciones cuyos estatutos fueren aprobados por la Secretaría de Hacienda, previo dictamen favorable de la Dirección de Fomento Cooperativo, podrán desempeñar cualesquiera servicios técnicos, económicos o administrativos, en favor de las asociaciones cooperativas independientes o de las que formen parte de ellas.

CAPITULO X

De la Inspección y Vigilancia:

Artículo 37o. Las asociaciones coopera-

tivas estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Dirección de Fomento Cooperativo.

Artículo 38o. En caso de infracciones a la presente ley o de anomalías en el manejo administrativo, debidamente comprobadas, la Dirección de Fomento Cooperativo podrá dictar las medidas que considere convenientes, y si éstas no fueren puestas en práctica por los órganos respectivos durante el plazo prudencial que se le señale, a petición de la Dirección, la Secretaría de Hacienda cancelará la personalidad jurídica de la cooperativa y ordenará su disolución y liquidación.

TITULO II

De la Dirección de Fomento Cooperativo:

Artículo 39o. Créase la Dirección de Fomento Cooperativo como organismo al servicio de la economía nacional organizada sobre las bases de la cooperación.

Artículo 40o. La Dirección de Fomento Cooperativo tendrá por objeto:

- a) Iniciar, promover, dirigir y coordinar, directamente o por medio del Banco Nacional de Fomento, la fundación y desarrollo de asociaciones cooperativas;
- b) Actuar como intermediaria entre las asociaciones cooperativas y el Banco Nacional de Fomento, para facilitar a aquellas la obtención de créditos y

Compañía General de Accesorios y Comercio, S. A.

San Pedro Sula, D. D.

O F R E C E N:

VEHICULOS "WILLYS"

CARMELITAS DE 6 CILINDROS

JEEPS CJ-5 — NUEVO TIPO.

PICK-UPS CON CAJA ESPECIAL PARA GANADEROS

DISTRIBUIDORES:

PLANTAS DIESEL ELECTRICAS MARCA "WITTE"

LLANTAS "DUNLOP" DE HULE NATURAL

HERRAMIENTAS "SNAP-ON"

SOLDADURA "MARQUETE"

Soliciten Informes.

préstamos ordinarios o especiales y otra forma de ayuda económica.

- c) Prestar a las asociaciones cooperativas el auxilio técnico que necesiten;
- d) Ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre las asociaciones cooperativas;
- e) Aprobar la constitución, disolución y liquidación de las asociaciones cooperativas;
- f) Llevar el registro de las asociaciones cooperativas; y
- g) Realizar cualesquiera otros actos y operaciones compatibles con su naturaleza y finalidad y con los objetivos de la ley

CAPITULO XII

De la Organización y Administración.

Artículo 41o. La Dirección de Fomento Cooperativo estará a cargo de una Junta integrada por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, así:

- a) Un propietario y un suplente nombrados por el Presidente de la República en acuerdo emitido por medio de la Secretaría de Hacienda;
- b) Un propietario y un suplente elegidos por la Junta Directiva del Banco Nacional de Fomento; y
- c) Un propietario y un suplente elegidos por los representantes de las asociaciones cooperativas organizadas conforme a la ley en una reunión convocada por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 42o. En cada caso, el Poder Ejecutivo cursará los nombramientos respectivos por medio de la Secretaría de Hacienda, designando a las personas propuestas por la Junta Directiva del Banco Nacional de Fomento y por los representantes de las cooperativas.

Artículo 43o. No podrán ser miembros de la Junta:

- a) Los que infrinjan o contribuyan a infringir las disposiciones de esta Ley o de sus reglamentos;
- b) Los que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre sí, o que pertenezcan a la misma sociedad colectiva, o que formen parte de un mismo directorio en una sociedad por acciones;
- c) Los fallidos y quebrados no rehabilitados, así como los que tengan pendientes procedimientos de quiebras; y
- d) Los que sean legalmente incapaces.

Artículo 44o. Los miembros de la Junta serán nombrados por un período de tres años que se contarán desde la fecha de su designación, pudiendo ser reelegidos.

La Junta se renovará por tercios, anualmente

Artículo 45o. La Junta nombrará un Jefe que ejercerá la administración interna de la Dirección. Los deberes, atribuciones y responsabilidades del Jefe se determinarán en el Reglamento.

Artículo 46o. El Jefe debe ser persona de reconocida experiencia y capacidad en materia de cooperativismo.

Artículo 47o. No pueden ejercer el cargo de Jefe las personas en quienes concurren los impedimentos a que se refiere el Artículo 43o., ni las que desempeñan otras labores, cargos o empleos públicos o privados que les impidan dedicarse plenamente al desempeño de su cometido, salvo que se trate de actividades docentes o de asesoramiento que se relacionen o que contribuyan de modo directo a la realización de los fines de la Dirección.

CAPITULO XIII

Del Financiamiento y Fiscalización.

Artículo 48o. La Secretaría de Hacienda incluirá anualmente en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos, por el término de cinco años consecutivos, la cantidad necesaria, a propuesta de la Dirección, para cubrir los gastos de administración y funcionamiento de esta oficina. Dicha cantidad será administrada por la Dirección.

Artículo 49o. La fiscalización y vigilancia de la Dirección será ejercitada por los órganos competentes del Estado y por el Auditor del Banco Nacional de Fomento.

TITULO III

CAPITULO XIV

Disposiciones Transitorias:

Artículo 50o. La Dirección funcionará adscrita al Banco Nacional de Fomento, conservando empero absoluta separación de las dependencias y servicios de dicha institución, hasta que, a juicio de la Secretaría de Hacienda y del mismo Banco, el desarrollo del movimiento cooperativo la capacite para funcionar independientemente en forma autónoma.

Artículo 51o. Para los efectos del Artículo 44o. las dos primeras renovaciones recaerán en dos consejeros, cuyos períodos tendrán duración de uno y dos años, respectivamente. La designación de estos consejeros se determinará por sorteo.

Artículo 52o. La Dirección deberá mantener informada a la Secretaría de Hacienda, de los trabajos y experiencias relacionadas con el movimiento cooperativo.

CAPITULO XV

Disposiciones Generales:

Artículo 53o. La Secretaría de Educación Pública, asesorada por la Dirección de Fomento Cooperativo, elaborará un plan para la organización de asociaciones cooperativas en los centros de en-

señanza públicos y particulares, lo mismo que el programa educativo que deberá adjuntarse, previo el aprendizaje y difusión del sistema cooperativo.

Artículo 54o. La presente ley tomará aplicación preferente al Código de Comercio y demás leyes de carácter general.

Plan Profiláctico para Aves

Se recomienda el siguiente plan de vacunación:

- 1o. Al nacer, vacunar contra New Castle.
- 2o. A las dos semanas de nacidos, vacunar contra Viruela Aviar.
- 3o. A las cuatro semanas de nacidos, vacunar contra Laringo Trainqueitis.
- 4o. A las seis semanas de nacidos, vacunar contra Cólera y Tifo Aviar, (con bacterina Mixta Aviar.

Cuando aparezcan enfermedades, para facilitar el control se recomienda:

Sacrificar a los animales sospechosos o enfermos, incinerándolos.

Desinfectar todo el equipo agrícola, parques y gallineros con soluciones de sosa cáustica al 2^oo

No deberán llevarse al comercio aves enfermas.

No deberán venderse aves adultas ni pollitos aunque parezcan sanos mientras dure el estado agudo de la enfermedad.

En esta forma Ud. contribuirá a que no se propaguen las enfermedades.

Cualquier duda consulte a las oficinas del STICA.

Artículo 55o. Los casos no previstos en la presente ley, en su reglamento o en la escritura social o estatutos de la respectiva asociación, se resolverán de acuerdo con los principios que se deriven de la misma ley; en su defecto, con los principios del derecho cooperativo generalmente admitidos, y finalmente por las regulaciones del Código de Comercio o del Código Civil, que, por su naturaleza y similitud, puedan ser aplicadas a las asociaciones cooperativas.

Artículo 56o. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de esta ley.

Artículo 57o. La presente ley entrará en vigor diez días después de su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Salón de Sesiones, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

f) *F. Salomón Jiménez,*
Presidente

f) *Eliseo Pérez Cadalso,*
Secretario

f) *Jerónimo Suazo Alcerro*
Secretario

POR TANTO: EJECUTESE.

Tegucigalpa, D. D., 22 de Marzo de 1954.

f) *JUAN MANUEL GALVEZ.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio por la Ley.

f) *Pedro Pineda M.*



La Combinación

ideal, un carro de lujo,

para Trabajos Pesados,

CAMIONES y PICK-UPS.

G. M. C.

Distribuidores Exclusivos:

MAQUINARIA DE SULA, S. A.

Visítela y pida toda clase de informaciones

y cotizaciones, sin compromiso alguno...!

La Cabra Lechera

Tomado de ESSO AGRICOLA.

ENTRE LOS ANIMALES que contribuyen a la economía del hogar se encuentra la cabra, que está relegada a un plano de inferioridad, pero que rinde grandes beneficios a los campesinos que cuentan con poco espacio donde criar ganado lechero para cubrir las necesidades domésticas.

La cabra, llamada *la vaca de los pobres*, no es propia de las fincas y haciendas, donde se considera como animal dañino para los cultivos. Es viejo el adagio que dice que "donde come un chivo, no sale más la yerba"; pero su gran utilidad es notoria en los caseríos, pueblos pequeños y en los gidos de las grandes poblaciones, donde tienen su mejor adaptación.

La cabra come de cuanto sirva como alimentación al hombre y los demás animales, porque se le enseña a nutrirse con sobras de la mesa, pan, galleta, restos de hortalizas, viandas crudas, hojas verdes, forraje de todas clases, heno, rastrojos de cosechas y desperdicios de frutas. Casi siempre se acostumbra a pernoctar en casa de sus dueños y el resto del día lo pasa en libertad donde se procura toda clase de alimentos, sin reparar en los peligros que entrañan los lugares casi inaccesibles; trepa con asombrosa facilidad y llega a escalar, como ningún otro animal, lomas y montañas buscando la vegetación verde.

La cabra amaestrada vuelve al hogar al ponerse el sol, empleando la noche en rumiar todo cuanto ha ingerido durante el día. Cuando no se le permite la vida libre se procurará mantenerla amarrada en lugares de yerba abundante y sombrados, porque el sol de los trópicos le causa grandes molestias cuando tienen mucho pelaje. En la misma forma se resguardará de la lluvia, a la que teme de manera especial.

La mansedumbre de la cabra la hace tan familiar, que responde a los pintorescos nombres de Magnolia, Amapola y otros, siguiendo a sus dueños con fidelidad en busca de golosinas, que siempre apetece. Bien acostumbrada a la crianza doméstica, es difícil cambiarla de ambiente porque extraña las atenciones del hogar y hay quienes aseguran que enferma y muere de nostalgia.

La explotación de este animal es casi constante, interrumpiéndose brevemente en los partos, que no deben ser más de dos durante el año para mantener un ritmo de producción. Necesita para gestar alrededor de cuatro meses y puede ser explotada hasta treinta días antes de la llegada de la nueva cría. Los cabritos pueden ser destetados a los cuarenta días y separados de la madre definitivamente, sin que deje de producir por la ausencia de la prole. Pa-

sado este tiempo se eliminarán los machos, que son muy estimados para asar en su condición de *cabritos mamonos*, y no faltan clientes que siempre quieran adquirirlos, siguiendo las tradiciones de la mesa española. Las hembras que se escojan para crías estarán con la madre hasta cinco horas antes del ordeño, porque no puede garantizarse un destete definitivo.

(Continuará)

CARTA QUE RECIBIMOS

El Progreso, 21 de Octubre de 1955.

Sr. Augusto Viscovich. P.

San Pedro Sula.

Estimado don Augusto:

Las presentes líneas son portadoras de un atento y cordial saludo, con mis mejores deseos por su ventura personal y la de los suyos.

Desde hace algún tiempo he deseado informarle que con la mayor regularidad ha estado llegando a mi poder como un valioso presente, el Boletín Informativo de la Asociación de Ganaderos y Agricultores Sula "AGAS", que tan acertadamente se edita por cuenta de esa notable Asociación en esa floreciente ciudad de los laureles.

Hasta esta fecha y con el mayor agrado tengo la feliz oportunidad de dirigirme a Ud. para acusarle recibo de dicho órgano publicitario de esa entidad de la cual es Ud. digno y activo miembro; para expresarle por este medio mis agradecimientos por la fineza que me han dispensado al incluirme en la lista de personas que son favorecidas con el envío de tan selecta publicación.

Quiero aprovechar esta oportunidad para presentarle mi respeto y admiración, y a la vez felicitarlo por su entusiasta y dinámica labor que está aportando en favor de la Ganadería Hondureña, con sus meritorios conocimientos que lo acreditan como un hombre prominente, como un abanderado en las filas de esa agrupación que se preocupa por la solución de los difíciles y múltiples problemas que tiene que afrontar todo aquel que se dedica con miras superativas a las faenas agropecuarias.

Deseándole toda clase de éxitos me es grato suscribirme como su atento y seguro servidor.

Héctor Zavala

NOTA: Agradecemos al Sr. Zavala los finos conceptos expresados en su carta, los que nos servirán de estímulo en la prosecución de nuestras labores.

AHORRE!

Principie hoy para asegurar su futuro. Abra una CUENTA DE AHORROS en el

BANCO ATLANTIDA

AL 3% ANUAL

CAPITAL y RESERVAS

L. 7.500.096.31

Casa principal. en Tegucigalpa con Sucursales en La Ceiba, Tela, Puerto Cortés y en esta ciudad.

Nuevos . . . Potentes . . . Económicos
LOS PICK - UP CHEVROLET 1955.



5-2201-70

Veálos y admirelos en la Agencia R. Fasquelle en esta ciudad.

LISTER

MOTOR
DIESEL
DE 1½ 3 C. F.

**EL MOTOR DIESEL ES MAS PEQUEÑO EN PLAZA
ENFRIADO POR AIRE**

(Pistone Solitada)

Ahora se encuentra disponible la seguridad de funcionamiento de un Motor "Lister" Diesel para los casos donde peso liviano y fácil transporte lo hacen esencial o enfriamiento por agua es inconveniente

Este nuevo Motor Diesel "Lister" de Enfriamiento por Aire, es el fruto de la labor progresiva, a la vez que intensiva, de ocho años de duración y después de haber sido sometido a severas pruebas y ensayos, los cuales fueron pasados con éxito único, su calidad insuperable ha quedado establecida de la forma más rotunda.

La modernísima combinación de una Tobera de Pernillo con una Cámara de Combustión colocada en la cabeza del pistón, significa, no sólo un ahorro considerable de combustible sino que también un arranque rápido y funcionamiento libre de molestias por mucho tiempo.



DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO
LA
EMPRESA ALVAREZ

SAN PEDRO SULA Y COMAYAGUELA